



ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES SULA AGAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES SULA (AGAS) LACTEOS DE HONDURAS S.A. (LACTHOSA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

Los suscritos, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 4 de Marzo del 2014, quien en adelante se denominara “**LA SECRETARIA**”, **HÉCTOR ALBERTO FERREIRA SABILLON**, mayor de edad, casado, Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, quien actúa en su condición de Presidente de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Sula, según consta en el Acta Número 1-15, punto número 8 de fecha 23 de enero de 2015, en adelante se denominara “**AGAS**”, **JULIO MONTESI PALMA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **Lácteos de Honduras S.A.** que en adelante se denominara **LACTHOSA**, y **EFRAIN MEDINA GUERRA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, salvadoreño, con domicilio en la ciudad de San Salvador, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria **OIRSA**, nombrado mediante resolución N° 1 de la LVI reunión extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrada en Panamá el día 23 de julio del 2014, han convenido en celebrar el presente convenio bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer los mecanismos de cooperación técnica y financiera, así como la coordinación de actividades para la ejecución del Programa Piloto previo al Programa Nacional de Diagnostico, Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis bovina y el Programa Nacional de Trazabilidad Pecuaria en todos los hatos ganaderos pertenecientes a los agremiados de AGAS y a nivel nacional.

Este Convenio tiene como principal objetivo, proteger la salud humana, la salud animal y garantizar la inocuidad de productos y subproductos de origen bovino.

Garantizar el control de la movilización segura de animales y evitar la transmisión de enfermedades zoonóticas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94 modificada mediante Decreto 344-2005 y el Reglamento de Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis Bovina (Acuerdo No. 1735-97) su manual de procedimientos y las normas que se establezcan para la implementación de los Programas de Trazabilidad Pecuaria, de Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis Bovina.

1
M A



ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES SULA AGAS

Establecer el proceso de ordenamiento, producción, procesamiento e industrialización de la cadena de la producción láctea como modelo a ser implementado a nivel nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Garantizar la producción, competitividad y sanidad de la actividad ganadera mediante el apoyo técnico y financiero para el desarrollo de las actividades prevista en el presente convenio y cualquier otro instrumento que se establezca para tales fines como acción complementaria al presente convenio.
- b) Fortalecer la relación entre el sector público y privado que permita la aplicación de medidas sanitarias y de inocuidad alimentaria para garantizar la salud de las personas de los animales y fortalecer la seguridad alimentaria de nuestra población.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- a) Coordinar y ejecutar todas las actividades de los Programas Nacionales de Trazabilidad Pecuaria, Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis Bovina y otros que por mutuo acuerdo de las partes firmantes se convenga establecer y que se ejecutaran a través de la Sub Dirección Técnica de Salud Animal y del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).
- b) Mediante presupuesto acordado y aprobado por las partes, contratar el personal técnico requerido para la implementación de las actividades enmarcadas en el programa de trabajo establecido por las partes.
- c) Mantener en ejecución y vigilancia permanente el Programa Nacional de Trazabilidad Pecuaria y la Vigilancia Epidemiológica para Brucelosis y Tuberculosis bovina tanto a nivel de fincas, rastros, empacadoras, procesadoras y recolectoras de leche.
- d) Proporcionar instalaciones físicas, equipo y personal con que soliciten los laboratorios requeridos para el diagnóstico de ambas enfermedades.
- e) Servir de enlace entre el AGAS y las Secretarías de Estado e Instituciones públicas relacionadas con la producción agroalimentaria y salud pública.
- f) Aplicar el Reglamento para la Inspección y Certificación Sanitaria de la leche y productos lácteos.



ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES SULA AGAS

Dar seguimiento y estricto cumplimiento al Reglamento establecido para el control y erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina, vigente.

- g) Establecer mecanismos de facilitación técnica del Programa Nacional de Trazabilidad Pecuaria, así como Promover e impulsar la vigilancia epidemiológica de Brucelosis y Tuberculosis Bovina en las áreas de influencia como también cumplir con las medidas sanitarias de control y erradicación como ser el sacrificio de los animales positivos e implementar el plan de manejo por finca para cada una de estas enfermedades.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SULA (AGAS)

Son responsabilidades del AGAS:

- a) Promover ante sus agremiados el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94 modificado mediante Decreto 344-2005 y sus reglamentos y/o manuales de procedimientos relacionados con el presente convenio
- b) Sugerir que cada propietario disponga de personal adecuado y de instalaciones básicas de manejo de animales, además de colaborar eficientemente en las fechas y horas acordadas, para la toma de muestras y la vacunación a fin de alcanzar la meta propuesta.
- c) Facilitar la logística necesaria previo acuerdo con SENASA para desarrollar eficientemente las actividades de los Programas sujetos en el convenio
- d) Emitir el documento de recaudación en Lempiras (Lps.) al productor, previo una carta de compromiso de pago.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LACTHOSA

Son responsabilidades de LACTHOSA:

- a) Realizar el cobro en Lempiras (Lps.) al productor, previo una carta de autorización de débito. Estos valores serán descontados de su cuenta de proveedor de leche en quincenas continuas a partir de la emisión de los resultados hasta un máximo de seis quincenas.
- b) Apoyar con el Instituto de Capacitación y Certificación Sula (ICCSULA) la ejecución del Programa Piloto previo al Programa Nacional de Diagnostico, Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis bovina y el Programa Nacional



ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES SULA A G A S

- o Trazabilidad Pecuaria en todos los hatos ganaderos pertenecientes a los agremiados de AGAS y productores a nivel nacional.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL OIRSA

Son responsabilidades del OIRSA: (Ricardo Paz)

La participación técnica y administrativa del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), quien será la encargada de administrar los fondos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) Coordinar acciones y unificar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos metas y actividades prevista en el convenio.
- b) Celebrar reuniones periódicas programadas, con el fin de evaluar objetivos vinculados a las estrategias planteadas en base al objetivo del presente convenio.
- c) Establecer acciones dirigidas a sus asociados con el fin de concientizarles en el cumplimiento de las directrices que regulan el desarrollo de las campañas sanitarias para el control y erradicación de ambas enfermedades así como de la trazabilidad bovina.
- d) Participar activamente en la ejecución de los programas de capacitación del personal técnico involucrado en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.
- e) Implementar campañas educativas orientadas al personal involucrado en la actividad pecuaria con el objetivo de divulgar los beneficios derivados de la implementación de los programas en mención.
- f) Asegurar el registro obligatorio dentro del Programa de rastreabilidad de todos los predios y unidades de producción de acuerdo al marco legal establecido para tal fin.
- g) Participar en la revisión y actualización el marco legal de los Programas de Diagnostico, Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis Bovina y de Trazabilidad Pecuaria.
- h) Garantizar la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de los bienes adquiridos con los fondos del convenio.
- i) Gestionar la provisión de recursos en calidad de donación, préstamos o comodato ante organismos internacionales.



ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES SULA AGAS

CLAUSULA OCTAVA: DEL COMITÉ TÉCNICO.

Las partes convienen formar un Comité Técnico el cual estará integrado por un representante de cada de las partes firmantes, que tendrá los siguientes fines:

- a) Elaborar el programa de trabajo.
- b) Elaborar el presupuesto anual
- c) Evaluar el desempeño del personal técnico.
- d) Evaluar los resultados obtenidos del desarrollo de las actividades del plan de trabajo
- e) Emitir recomendaciones para un mejor desempeño del Programa.

CLAUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSO DE FONDOS

Se establece el siguiente procedimiento para el desembolso de fondos:

La Asociación de Ganaderos y Agricultores Sula (AGAS) y la Subdirección Técnica de Salud Animal del SENASA por intermedio de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria presentara el Plan de desembolsos mensuales al OIRSA de acuerdo al presupuesto aprobado.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes están facultadas para conocer el desarrollo de las acciones en 2 reuniones anuales o cuando lo estimen necesario para seguimiento, análisis y evaluación de los Programas de Trazabilidad Pecuaria, de Diagnostico, Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis Bovina.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser mejorado, modificado, ampliado o renovado por mutuo acuerdo mediante un ADDENDUM, siguiendo los trámites establecidos por las Leyes Administrativas Vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio dejara de tener efecto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por incumplimiento a lo establecido en este Convenio por alguna de las partes.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.



ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES SULA
AGAS

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá efectividad a partir del 04 de enero del 2016 al 04 de enero del 2018.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a.....del 2015.

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)



HÉCTOR ALBERTO FERREIRA SABILÓN
Presidente de la Asociación de Ganaderos y
Agricultores de Sula (AGAS)

JULIO MONTESI PALMA
Gerente General de Lácteos de Honduras
LACTHOSA

EFRAIN MEDINA GUERRA
Director Ejecutivo del Organismo Internacional
Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA

LEOPOLDO DURAN PUERTO
TESTIGO DE HONOR
Presidente
FENAGH